## de Chillán Viejo Dir. Desarrollo Comunitario



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA.

DECRETO N° \_\_\_\_\_\_5821 \_\_/

Chillán Viejo,

0 2 OCT 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

## CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios  $N^{\circ}$ s 2.030 del 09.12.2008, 2.040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra, delega y actualiza atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D. A.  $N^{\circ}$  2600, del 29.12.2011, que aprueba el presupuesto municipal 2012.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 629, de fecha 17 de Enero de 2012, Aprueba el "Programa Municipal de Apoyo a la Participación Comunitarias de las Organizaciones territoriales y funcionales de la comuna" y el presupuesto para la ejecución del mismo.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2664, de fecha 18 de Abril de 2012, que suplementa el "Programa Municipal de Apoyo a la Participación Comunitarias de las Organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna".

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3485, de fecha 25 de mayo de 2012, que suplementa el "Programa Municipal de Apoyo a la Participación Comunitarias de las Organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna".

5.- El Decreto Alcaldicio N° 4459, de fecha 18 de julio de 2012, que suplementa el "Programa Municipal de Apoyo a la Participación Comunitarias de las Organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna".

6.- El Decreto Nº 5797, de fecha 02 de octubre de 2012, que suplementa el "Programa Municipal de Apoyo a la Participación Comunitarias de las Organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna".

7.- El Art. N° 3 letra a) de la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

8.- La necesidad de contratar servicios generales de apoyo en las actividades de participación comunitaria de las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna.

# **DECRETO**:

1.- APRUEBASE las Prestaciones de Servicios de doña JACQUELINE ALFARO CEA, C.I. N° 10.624.844-3, a fin de que realice los servicios generales de "APOYO EN EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES DE LA COMUNA" a partir del 02 de octubre, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan 31 de diciembre de 2012.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponde a la cuenta

N°21 04 004 "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ULISES AEDO VALDES ALCALDE (S)

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/ALSGGB/PAQ/MH/rbc.

<u>DISTRIBUCION</u>: Administrador Municipal<mark>, Secretaría Municipal,</mark> Control, Administración y Finanzas, Dideco, OMIL, Of. de Partes.



de Chillán Viejo Dir. Desarrollo Comunitario



# CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 02 de octubre de 2012, entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Derecho Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (S) Don **ULISES AEDO VALDES**, Cédula de Identidad N°9.756.890-1, chileno, casado del mismo domicilio y Doña **JACQUELINE ALFARO CEA**, Rut: N° 10.624.844-3, domiciliada en calle Baquedano N° 1902, de la ciudad de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** Doña Jacqueline Alfaro Cea, se compromete y obliga a desempeñar los Servicios Generales de "APOYO EN EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES DE LA COMUNA", funciones encomendadas por la Coordinadora del Centro y el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará a partir del 02 de octubre de 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2012.

#### TERCERO:

La llustre Municipalidad pagará a Doña Jacqueline Alfaro Cea previa presentación de boleta de honorarios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$1.140.000 incluido impuesto.

- a) Los últimos cinco días de octubre y noviembre se le pagará la suma de \$380.000 (trescientos ochenta mil pesos) incluido impuesto.
- b) La penúltima semana de diciembre se le pagará la suma de \$380.000 (trescientos ochenta mil pesos) incluido impuesto.

**CUARTO:** En caso que la I. Municipalidad de Chillán Viejo, desee prescindir de los servicios de Doña Jacqueline Alfaro Cea, así como en el caso de que esta no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que éste informe de su decisión en el mismo plazo señalado anteriormente sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho de poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**QUINTO:** La prestadora de servicio deja claramente establecido que no se acogerá en el presente año a lo estipulado en la Ley 20.255 del año 2008, sobre la Reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzará a exigir cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades previsionales.

**SEXTO:**Las partes convienen, que en el caso de que Doña Jacqueline Alfaro Cea, deba ausentarse de la comuna, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a gastos de viático, pasajes, taxis, combustible, peajes, equivalente a grado 12ª, al pago de cursos de capacitación y otros gastos propios en que incurra. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho solicitar permisos con un máximo de 3 días, reconocimiento de tiempo por concepto de licencias médicas y bono de navidad.

**SEPTIMO:** Doña Jacqueline Alfaro Cea, no estará directa ni indirectamente sometida a la supervigilancia ni subordinación inmediata, pero sí, al control de la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter esencial a la presente cláusula, que el presente Contrato de Prestación de Servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Jacqueline Alfaro Cea, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

NOVENO: Final menta previa lectura firman ambas partes este contrato, en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora a servicios.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

JACQUEUNE ALFARO CEA

ULISES AEDO VALDES A L C A L D E (S)

UAV/PAQ/GGB/ALS/MOV/rbc.